



Banco de Previsión Social

7618

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN
SOCIAL Y UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE
MEDICINA – CATEDRA DE NEUROPEDIATRIA**

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés entre: **POR UNA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante el **BPS**) representado en este acto por su Presidente Dr. Alfredo Cabrera y el Secretario General del Directorio Dr. Javier Sanguinetti, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N°1621 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Medicina – Catedra de Neuropediatría, representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Prof. Dr. Arturo Briva, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

PRIMERO. Antecedentes.

I) Con fecha 9 de julio de 2004 la Universidad de la República y el Banco de Previsión social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica con el objetivo principal de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de los mismos.

II) Los servicios de referencia deberán contar con políticas y actividades formativas en las respectivas especialidades que se realicen en ellos, pudiendo a tales efectos celebrar convenios con la Universidad de la República u otras instituciones educativas, con supervisión del Ministerio de Salud Pública.”

III) En este contexto, la articulación y complementación de ambas instituciones, comprometidas por el bienestar de la Primera infancia, constituye un escenario de oportunidad, mediante el cual se promueve el derecho de los

070011-000000-22

niños/as y sus familias, de propiciar mejores condiciones que potencien su desarrollo.

SEGUNDO. Objeto. En el marco del presente acuerdo, las partes convienen establecer las bases y lineamientos generales, con el fin de llevar a cabo actividades de intercambio y cooperación en materia de docencia e investigación en el campo de la Neuropediatria.

TERCERO. Implementación. Se prevé la realización de las siguientes actividades.

- a) intercambio permanente de información y ejecución de posibles cursos de posgrado;
- b) diseño y desarrollo de proyectos conjuntos de extensión, intervención, docencia, investigación científica y actividades, vinculadas al campo de la Neuropediatria y especialidades afines, que involucren al personal de ambas instituciones;
- c) participación conjunta en convocatorias nacionales e internacionales vinculadas a la generación y profundización de conocimientos, ateneos interclínicos, con centros de referencia extranjeros y congresos y articulación con centros de referencia extranjeros;
- d) intercambio de personal docente y no docente para, participar en conferencias y seminarios realizados por ambas partes;
- e) intercambio de literatura especializada, publicaciones e información en el campo de la Salud y específicamente en patologías de la especialidad neuropediatria;
- f) Pasantías de médicos y docentes de ambas partes en control y seguimiento de patologías neuropediátricas o disciplinas afines;
- g) así como cualquier otra modalidad de cooperación que las partes acuerden.

CUARTO. Obligaciones de las partes. Por el presente convenio ambas partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación descritas en la cláusula Tercera de este convenio, atendiendo a la disponibilidad de las condiciones que sustenten su ejecución, poniendo en conocimiento y obteniendo los avales y autorizaciones de cada institución según corresponda, en cuanto a:



Banco de Previsión Social

- a) objetivos de las actividades específicas y/o colectivas a desarrollar;
- b) responsabilidades de cada una de las partes;
- c) cronograma de ejecución;
- d) asignación de recursos humanos, técnicos, materiales, y lugares de las actividades;
- e) forma en que se llevará adelante la difusión de los resultados de las acciones;
- f) determinación de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que corresponda a cada una de las instituciones, respecto de los trabajos que se deriven del presente convenio, según sea la situación, así como de y cualquier otra información que las partes entiendan necesaria;
- g) todas las actividades de investigación científica deberán contar con el aval de los Comités de Ética de ambas instituciones.

QUINTO. Financiación. El presente convenio no implica la transferencia de fondos, ni pago alguno entre las partes. Las acciones relacionadas en el ámbito de este convenio serán definidas de común acuerdo por las mismas.

SEXTO. Plazo. El plazo del presente convenio será por un período de tres (3) años a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, y consecutivos, previa evaluación de ambas partes y la entrega de informes avalados. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un preaviso de sesenta (60) días al vencimiento del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas. En tal caso, las partes quedan obligadas a continuar con el desarrollo de las actividades que ya se hubieran acordado, salvo que se determine en forma expresa lo contrario.

SEPTIMO. Rescisión. El presente convenio podrá rescindirse de común acuerdo por las partes, o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor, debiendo comunicarse tal decisión mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo de notificación, en un plazo no menor a cuarenta y

cinco (45) días a partir de constatado el incumplimiento. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en ejecución, las que se continuarán hasta su culminación por ambas partes, según lo que se acuerde en forma complementaria al respecto.

OCTAVO. Seguimiento. Las Instituciones mantendrán comunicaciones periódicas con base en un intercambio fluido que permita la informar acerca del avance del proyecto. A su vez, se creará un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones, los que serán designados por las respectivas autoridades.

Dicho grupo de trabajo tendrá la responsabilidad de evaluar los aspectos derivados de la ejecución del presente acuerdo, tendiendo a cargo las siguientes funciones:

- a) avanzar en la elaboración de colaboraciones específicas;
- b) designar a los responsables de la ejecución de los acuerdos de cooperación realizados por cada una de las partes;
- c) coordinar el intercambio de personal, investigadores, docentes y estudiantes;

El grupo de trabajo elaborará informes anuales sobre el desarrollo y logros alcanzados, con base en las orientaciones del Convenio, siendo sometidos a la aprobación de las partes.

NOVENO. Confidencialidad. Las partes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro Organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio.

El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMO. Notificaciones. Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es realizada a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de comunicación.

DÉCIMO PRIMERO. Domicilios. A los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los declarados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Aprobación. El presente Convenio fue aprobado por el Directorio del Banco de Previsión Social por RD. N° 32-4/2022 de fecha 21 de setiembre de 2022.

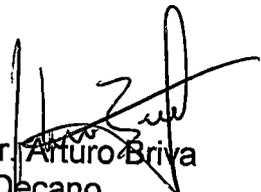
Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, En dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



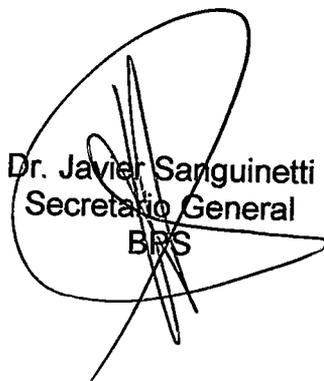
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar



Dr. Alfredo Cabrera
Presidente
BPS



Prof. Dr. Arturo Briva
Decano
Facultad de Medicina



Dr. Javier Sanguinetti
Secretario General
BPS